

CONSTANCIA. Julio 15 de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra pendiente de informar sobre la efectividad de la notificación por aviso, realizada a los vinculados MARIA ALEJANDRA Y NELSON ANDRES RODRÍGUEZ VARGAS.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-432-00

Una vez revisado el estado en el que se encuentra el presente proceso y verificada la información obtenida de la página del Centro de Servicios Judiciales, en la que se indica que la notificación por aviso para el vinculado Nelson Andrés Rodríguez fue retirada desde el pasado 10 de marzo y la de Maria Alejandra Rodríguez, fue elaborada el 08 de julio en dicha dependencia, el Despacho encuentra procedente **REQUERIR** a la parte actora a efectos que dentro del término de **diez (10) días** hábiles siguientes a la notificación de este auto, reclame la citada notificación por aviso mediante cita previa en el Centro de Servicios Judiciales y efectúe las actividades tendientes a surtir la misma, informando además de la efectividad del envío de la notificación dirigida a Nelson Andrés, la cual fue reclamada como se indicó, desde el mes de marzo del presente año.

De otro lado y en acatamiento a las disposiciones del Gobierno Nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID- 19, mediante Acuerdo 11567 del 5 de junio del año 2020 el Consejo Superior de la Judicatura, además de levantar

la suspensión de términos judiciales, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, adoptó disposiciones para privilegiar la virtualidad, el uso de las tecnologías y de la comunicación, tanto en la atención de los usuarios, como en la realización de los trámites y actuaciones judiciales, sustentado en la facultad contenida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Paralelamente, a través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y de ese modo agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica.

A efectos de continuar con las respectivas etapas procesales y acogiendo las previsiones normativas aludidas, se **requiere a los apoderados de las partes** hasta ahora intervinientes para que en el mismo término de **diez (10) días**, aporten los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de whats app y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de los representados, apoderados y testigos, a efectos de ser convocados por dichos medios a diligencias o audiencias futuras.

Se advierte, que los apoderados deben aportar la cuenta de correo electrónico registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. Toda esta información debe allegarse con el número del radicado, el tipo de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección IP <http://190.217.24.24/repcionmemoriales> y en el evento de presentarse algún inconveniente, podrán comunicarse con dicha dependencia al celular 3215765914 exclusivo para suministrar información.

Igualmente, se informa que para participar en futuras audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizarán las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE

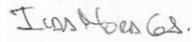


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 058 el 16 de julio de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria